

## 1 CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO

2 ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (MAG)

3 y el SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRANEAS

4 RIEGO Y AVENAMIENTO ( SENARA ).

5  
6 NOSOTROS: JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, ingeniero

7 agrónomo, vecino de San José, cédula de identidad número uno-

8 trescientos sesenta y nueve-doscientos sesenta y dos, en mi

9 condición de MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, según Decreto

10 número 19709-P del 8 de mayo de 1990, en adelante denominado "MAG",

11 y JOSE CARLOS SALAS FONSECA, mayor, casado, ingeniero agrónomo,

12 vecino de San José, cédula de identidad número dos-ciento setenta

13 y tres-doscientos treinta, en mi condición de Gerente General, con

14 facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del

15 SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRANEAS RIEGO Y AVENAMIENTO, cédula

16 de persona jurídica número tres-cero cero siete-cero cuatro dos

17 cero cuatro uno-once, domiciliado en San José, Barrio Bolívar,

18 calles dieciocho y veinte, Avenida doce transversal, personería

19 inscrita en el Registro Nacional, Sección Personas, al tomo ciento

20 seis, folio ochenta y tres, asiento trescientos ocho, en adelante

21 denominado "SENARA", convenimos en celebrar el presente convenio de

22 cooperación interinstitucional, de conformidad con lo siguiente:

23 **CONSIDERANDO:**

24 1. Que el Gobierno de la República realiza esfuerzos para

25 modernizar las Instituciones del sector agropecuario, a efectos de

26 lograr un mejor cumplimiento de sus políticas, planes, programas y

27 objetivos de desarrollo nacional. Dentro de este esquema de

28 desarrollo, el MAG figura como ente rector de todo el Sector

29 Agropecuario.

30 2. Que para el mejor cumplimiento de los fines públicos que

1 realizan las Instituciones de este sector, la cooperación y  
2 coordinación entre las distintas instituciones dedicadas al  
3 desarrollo agropecuario del país, se convierte en un elemento  
4 fundamental.

5 3. Que como parte de las acciones de cooperación, resulta necesario  
6 coordinar el uso de los recursos materiales con que cuentan las  
7 Instituciones a efectos de darles un aprovechamiento óptimo y  
8 evitar que los mismos se encuentren en desuso o subutilizados.

9 4. Que el MAG a través del PROYECTO DE DESARROLLO DE LA ZONA SUR  
10 ( PRODESUR ), administra una casa de habitación, identificada como  
11 activo número 1364, ubicada 50 metros norte y 350 metros oeste de  
12 la Clínica del Seguro Social en Palmar Sur, la cual no está siendo  
13 utilizada.

14 5. Que el SENARA requiere hacer uso de dicha casa de habitación,  
15 para efectuar labores propias en el Proyecto de Riego y Drenaje de  
16 la Zona Sur desarrollado por esta Institución, y es interés del MAG  
17 ceder el uso de la misma al SENARA por un período definido, con el  
18 fin de darle el mantenimiento y utilización adecuados al interés  
19 público.

20 **POR TANTO ACORDAMOS:**

21 **PRIMERO:** Que el MAG autoriza al SENARA para que haga uso de la  
22 propiedad en la que se ubica una casa de habitación identificada  
23 como Activo número 1364, y que se describe así:

24 Ubicación: El inmueble se localiza en Palmar Sur, cincuenta metros  
25 al norte y trescientos cincuenta metros Oeste de la Clínica del  
26 Seguro Social.

27 Dimensiones del lote: El lote tiene cuarenta y cuatro metros con  
28 cincuenta centímetros de frente por cuarenta y un metros con  
29 cincuenta centímetros de fondo.

30 Dimensiones de la casa: Posee ocho metros con cincuenta centímetros

1 de ancho por catorce metros con ochenta centímetros de largo. Es  
2 una construcción de madera y de dos plantas.

3 Estado Actual: El lote es de topografía plana, se encuentra  
4 enzacatado, posee árboles ornamentales, y está cercado con alambre  
5 de púas. La casa está en condiciones de alto deterioro,  
6 inhabitable, no cuenta en este momento con servicios de agua y  
7 electricidad. Está pintada de color blanco y verde. La planta  
8 baja consta de dos salones, cuarto de pilas y garaje. La planta  
9 alta consta de cocina, sala comedor, tres habitaciones y dos baños.

10 **SEGUNDO:** La propiedad cuyo uso se autoriza en este convenio, se  
11 destinará a casa de habitación o bien para oficinas del SENARA,  
12 según lo requieran las necesidades del Proyecto de Riego de la Zona  
13 Sur que ejecuta esa institución.

14 **TERCERO:** En virtud del permiso de uso que en este acto otorga el  
15 MAG, el SENARA no deberá retribuir ninguna suma por tal concepto,  
16 no obstante, esta última institución se obliga a hacer las  
17 reparaciones necesarias en la construcción, de modo que la hagan  
18 apropiada para su habitación o funcionamiento de oficinas, así como  
19 a darle el mantenimiento apropiado durante la vigencia de este  
20 convenio.

21 **CUARTO:** Los servicios de energía eléctrica y agua correrán por  
22 cuenta del SENARA.

23 **QUINTO:** Este convenio tiene una vigencia de dos años. Sin embargo  
24 el mismo puede ser prorrogado por acuerdo entre las partes si el  
25 interés público así lo demanda.

26 **SEXTO:** Este convenio entrará en vigencia a partir del refrendo por  
27 parte de la Contraloría General de la República..

28 **SETIMO:** Para efectos fiscales este convenio se considera de cuantía  
29 inestimable. El SENARA se encuentra exento de especies fiscales de  
30 conformidad con el artículo 13 de la Ley número 6877.

En fe de lo anterior y estando conformes con cada una de las cláusulas antes indicadas, ambas partes firmamos en San José, el día cuatro de noviembre de 1992.

Ing. JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ.  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Ing. JOSE CARLOS SALAS FONSECA  
GERENTE.

SENARA.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11

3 de noviembre de 1992  
DL- 244 - 92

*Autor  
OU*

Señor  
Lic. Eduardo Zumbado Salas  
Dirección de Asesoría Jurídica  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.  
S. O.



Estimado señor:

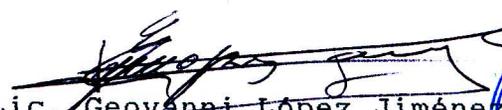
En días pasados, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, comunicó en forma verbal su intención de ceder al SENARA, el uso de una casa de habitación ubicada en Palmar Sur. Esta casa, según se nos informa, es administrada por el MAG a través de PRODESUR. El SENARA pretende utilizarla como casa de habitación u oficinas, según lo determinen las necesidades del Proyecto de Riego y Drenaje de la Zona Sur.

Por lo anterior, he procedido a la redacción del convenio mediante el cual se autoriza al SENARA el uso del citado inmueble, por un periodo de dos años, y me permito remitirlo adjunto para su revisión.

Se aclara que el convenio se envía ya firmado por parte del representante del SENARA, con el único fin de agilizar el trámite. No obstante, si Ustedes tienen observaciones al convenio o sugieren modificaciones, procederemos a incluirlas y a firmarlo nuevamente.

En caso de que el convenio adjunto les parezca correcto en todos sus términos, ruego enviarlo al señor Ministro de Agricultura para su firma.

Sin otro particular, suscribo cordialmente,

  
Lic. Geovanni López Jiménez  
DEPARTAMENTO LEGAL.  
SENARA.



cc: Gerencia.  
Dirección de Ingeniería.  
Expediente Administrativo.  
Consecutivo.